



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 030-2022-UNF/PCO

Sullana, 28 de marzo de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 17-2022-CT S&M/RC de fecha 15 de febrero de 2022; la Carta N° 012-2022-ACUÑA VEGA/TECNOLOGÍAS/CONSULTORIA/GG de fecha 23 de febrero de 2022; el Oficio N° 131-2022-UNF-DGA-UEI de fecha 16 de marzo de 2022; el Informe N° 065-2021-UNF-DGA-UA de fecha 22 de marzo de 2022; el Oficio N° 093-2022-UNF-P/DGA de fecha 24 de marzo de 2022; el Informe N° 0106-2022-UNF-OAJ de fecha 24 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 16 de noviembre de 2020, la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO TECNOLÓGICO S&M, suscriben el Contrato N° 17-2020-UNF, para la Ejecución de la obra: "Construcción del centro de tecnologías de la información y comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", por el plazo contractual de 270 días calendario.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se aprueba: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Carta N° 17-2022-CT S&M/RC, de fecha 15 de febrero de 2022, el Representante Común del Consorcio Tecnológico S&M remite a la Supervisión de Obra: "(...) la solicitud, sustento, y cuantificación de Ampliación de Plazo N° 04, por 34 días calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Recomendando realizar los trámites correspondientes ante la Entidad dentro de los plazos contemplados en el Artículo 197 y 198 de RLCE".

Que, mediante Carta N° 012-2022-ACUÑA VEGA/TECNOLOGÍAS/CONSULTORIA/GG, de fecha 23 de febrero de 2022, el Representante Legal de Acuña Vega Consultores y Ejecutores E.I.R.L. comunica a la Entidad: "(...) que el jefe de Supervisión de Obra, emite su conformidad al Trámite de Ampliación de Plazo N° 04, por 34 d.c., con motivo de la aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de Obra. Por lo que estando conforme y debidamente sustentada la solicitud del Contratista de Plazo N° 04, por 34 d.c., quedando como nueva fecha de culminación de Obra o termino contractual seria al día 21 de abril del 2022.; mi representada procede a remitir la presente, recomendando la revisión y evaluación correspondiente previo a la aprobación respectiva mediante acto resolutive. Según lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.6, y artículos 162.5, 197, 198 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, con Oficio N° 131-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 16 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 34 D.C de la Obra: "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", del proyecto con CUI N° 2447626, mediante acto resolutive, teniendo como fecha de término el día 21 de abril del año 2022".

Que, mediante Informe N° 065-2021-UNF-DGA-UA, de fecha 22 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración, que: "(...) la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, de la obra: "Construcción del Centro de Tecnologías De La Información Y Comunicaciones De La Universidad Nacional De Frontera", del proyecto con CUI N° 2447626; se debe realizar según lo dispuesto en los artículos 197 y 198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se recomienda solicitar la opinión legal respectiva".

Que, con Oficio N° 093-2022-UNF-P/DGA, de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite Opinión favorable para la emisión de Acto Resolutive para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, de la Obra: "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera", asimismo se adjunta en documento de la solicitud de aprobación remitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, área usuaria".

Que, mediante Informe N° 0106-2022-UNF-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, la solicitud presentada por la Contratista Consorcio Tecnológico S&M, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Obra N°

2





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

04 por el lapso de treinta y cuatro (34) días calendario, al Contrato N° 017-2020-UNF para la ejecución de la Obra "Construcción del centro de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la UNF", a la fecha ha quedado consentida, por lo que corresponde que la misma sea aprobada, siendo la nueva fecha de culminación de Obra o término contractual el día 21 de abril del 2022. Que, de conformidad con lo que establece el numeral 199.7. del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones corresponde se apruebe la ampliación del Contrato N° 002-2020-UNF, que corresponde a la supervisión de obra "Construcción del centro de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la UNF".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, para la ejecución de la obra: "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera" del proyecto con CUI N° 2447626, por un plazo de treinta y cuatro (34) días calendarios teniendo como fecha de término el 21 de abril del año 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**, realice la elaboración de la Adenda al Contrato N°17-2020-UNF, suscrito entre CONSORCIO TECNOLÓGICO S&M y la Universidad Nacional de Frontera, relacionado con lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra: "Construcción del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Nacional de Frontera".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación de Plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, NOTIFICAR – de manera virtual - al Consorcio Tecnológico S&M, al correo electrónico hsopla@yahoo.com y bguevara@grupocontinental.pe.

3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Malvado Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL

